



Resolución Gerencial N° 016-2026-GM-MDL

Naranjillo, 30 de Enero de 2026.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO

VISTO:

El Informe Legal N°011-2026-MDL-ALE de fecha 28 de enero del 2026, Informe N° 109-2026-GIDT-GM-MDL/N de fecha 26 de enero del 2026, en donde solicitan Aprobar mediante acto resolutivo la Ampliación de Plazo N° 04 por 06 días calendarios de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. LOS JARDINES CUADRA 2,3,4,5 – AV. PRIMAVERA CUADRA 7,8,9,10,11,12 – JR. NICOLAS QUIROZ ORE CUADRA 1,2,3 DE LA LOCALIDAD DE NARANJILLO DEL DISTRITO DE LUYANDO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO" – Con CUI N.º 2453493, y;

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, es decir, ejercen sus atribuciones como poder del Estado en su territorio; lo cual resulta concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas en su artículo 63º numeral 63.1, señala "Los contratos celebrados dentro del alcance de la presente Ley y su Reglamento pueden modificarse, por acuerdo de las partes, por disposición de la entidad contratante o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente y en consideración a la estrategia de contratación. La modificación es aprobada por la autoridad de la gestión administrativa, con la excepción de los supuestos establecidos en la presente Ley y el Reglamento. 63.2. Las modificaciones contractuales no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en aplicación del principio de equidad. 63.3. Son supuestos para la modificación del contrato: a) La ejecución de prestaciones adicionales. b) La reducción de prestaciones. c) La autorización de ampliaciones de plazo. d) La modificación por hecho sobreviniente a la suscripción del contrato no imputable a las partes, según las condiciones que establezca el reglamento. e) Otros contemplados en el reglamento o en los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional.

Que, el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas en su numeral 197.1, señala "Cuando en los contratos suscritos bajo la modalidad de pago de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, el contratista solicita su ejecución mediante anotación en cuaderno de incidencias y estos son autorizados por el supervisor en el mismo medio siempre que no se supere el límite establecido para las prestaciones adicionales de obra, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. 197.2. No se requiere la aprobación previa de la entidad contratante para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El contratista presenta en su valorización los mayores metrados ejecutados durante el periodo valorizado, con la utilidad e Impuesto General a las Ventas (IGV) respectivos, y estos son autorizados para pago por la autoridad de la gestión administrativa. El procedimiento de pago se rige por lo señalado en el artículo 210. 197.3. Cuando la ejecución de mayores metrados genere una ampliación de plazo, los mayores gastos generales se pagan de acuerdo con lo señalado en el artículo 201. 197.4. En caso con la aprobación de los mayores metrados se supere el límite para prestaciones adicionales del 50% del componente obra, se procede a la resolución del contrato".

Que, el Reglamentos de la Ley General de Contrataciones Públicas en su artículo 198º numeral 198.1, señala "En el caso de obras, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución vigente al momento de la solicitud: a) Por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios o costo reembolsable. (...). Así mismo el

RUC:20172357378

CONTACTOS:

Av. Los Colonos Mz. 4 Lt. 20 - Naranjillo - Luyando

Asistente de Alcaldía: Cel. 984 447 907

Facebook: Municipalidad Distrital de Luyando

Central de Serenazgo: Cel. 966 186 741

Web: www.gob.pe/muniluyando

Correo: Mesadepartes.muniluyando@gmail.com



numeral 198.4, señala "No corresponde suscribir una adenda al contrato por la aprobación de una ampliación de plazo, bastando con su publicación en la Plataforma Digital para las Contrataciones Públicas – PLADICOP para que surta todos sus efectos.

Que, el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas en su artículo 200°, numeral 200.1. En el caso de ejecución de obras, se sigue el siguiente procedimiento: a) El contratista notifica su solicitud de ampliación de plazo a la entidad contratante y a la supervisión en un plazo no mayor de diez días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación de la prestación adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La solicitud contiene los motivos que originan la ampliación, detallando los días de inicio y fin de la causal, la cuantificación de los días de ampliación, así como los riesgos asociados. Además, adjunta el programa de ejecución de obra actualizado, indicando todas las modificaciones que se derivan de la ampliación de plazo solicitada. Como parte del sustento, el contratista puede utilizar los asientos del cuaderno de incidencias, relacionados al inicio y fin de la causal. Dentro de dicho plazo, el contratista puede pedir una prórroga de hasta diez días hábiles adicionales para presentar la solicitud de ampliación de plazo. Las solicitudes extemporáneas de ampliación de plazo se tienen por no presentadas. b) La supervisión revisa la solicitud del contratista y notifica su opinión técnica a la entidad contratante en un plazo no mayor de cinco días hábiles contabilizados desde el día siguiente de presentada la solicitud. El supervisor puede sustentar el recalcule del plazo materia de ampliación, en cuyo caso indica expresamente los días aprobados. c) Si el supervisor no se pronuncia dentro del referido plazo, la entidad contratante da respuesta a la solicitud de ampliación de plazo sin dicho pronunciamiento, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan a la supervisión. d) La entidad contratante resuelve la solicitud de la ampliación de plazo y notifica su decisión al contratista, a través de la Plataforma Digital para las Contrataciones Públicas – PLADICOP, en un plazo no mayor de diez días hábiles contabilizados desde el día siguiente de recibida la opinión del supervisor o del vencimiento del plazo sin que haya emitido opinión. Si la entidad contratante no se pronuncia dentro del plazo indicado, se tiene por aprobado lo informado por el supervisor, salvo que éste no se haya pronunciado, caso en el cual se tiene por aprobado lo solicitado por el contratista. (...) 200.4. En virtud de la ampliación otorgada, la entidad contratante amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal, sin solicitud previa. (...)

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Contrataciones Públicas, en su artículo 25. Entidades Contratantes; numeral 25.1 En el ámbito de las entidades contratantes, se encuentran los siguientes actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública: (...) b) **Autoridad de la gestión administrativa:** es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. En el caso de los ministerios; es la secretaría general, en los gobiernos regionales; la gerencia general regional, en los gobiernos locales; la **Gerencia Municipal**, en los organismos públicos y en las empresas del Estado; la gerencia general, en los programas y proyectos; el director ejecutivo; y, en las demás entidades contratantes; quien ejerce la máxima autoridad administrativa. En el caso de los órganos desconcentrados y aquellas organizaciones a las que se hace referencia en los literales k) y l) del párrafo 3.2 del artículo 3 de la presente ley, es el titular de la entidad.

Que, mediante **CARTA N°004-2026-CJEL/E&S S.A** de fecha 20 de enero del 2026, la empresa E&S S.A debidamente representado por su representante legal el Sr. Crisostomo Julio Espinoza Laguna, identificado con DNI N° 22410250, presenta al supervisor de Obra la solicitud de Ampliación de Plazo N°04 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. LOS JARDINES CUADRA 2,3,4,5 – AV. PRIMAVERA CUADRA 7,8,9,10,11,12 – JR. NICOLAS QUIROZ ORE CUADRA 1,2,3 DE LA LOCALIDAD DE NARANJILLO DEL DISTRITO DE LUYANDO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO" – Con CUI N.º 2453493.

Que, mediante **CARTA N°007-2026/CONSORCIO MAPRESA-RVTO-RC** de fecha 23 de enero del 2026, el CONSORCIO MAPRESA; debidamente representado por su Representante Común el Sr. Roger Vladimir Trujillo Ordoñez identificado con DNI N° 40602812, remite el INFORME SUPERVISOR N° 003-2026-LPPC; del Jefe de Supervisión de Obra, donde se aprueba la Ampliación de Plazo N°04 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. LOS JARDINES CUADRA 2,3,4,5 – AV. PRIMAVERA CUADRA 7,8,9,10,11,12 – JR. NICOLAS QUIROZ ORE CUADRA 1,2,3 DE LA LOCALIDAD DE NARANJILLO DEL DISTRITO DE LUYANDO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO" – Con CUI N.º 2453493.

Que, mediante **Informe N° 109-2026-GIDT-GM-MDL/N** de fecha 26 de enero del 2026; emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, estando a lo expuesto en los párrafos precedentes, solicita Aprobación





mediante Acto Resolutivo de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04 POR 06 DÍAS CALENDARIOS**, de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. LOS JARDINES CUADRA 2,3,4,5 – AV. PRIMAVERA CUADRA 7,8,9,10,11,12 – JR. NICOLAS QUIROZ ORE CUADRA 1,2,3 DE LA LOCALIDAD DE NARANJILLO DEL DISTRITO DE LUYANDO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO" – Con CUI N.º 2453493. siendo su nueva fecha de culminación de obra el 01 de junio del 2026 y la ampliación del plazo contractual de la supervisión de la ejecución de obra mediante adenda.

Que, con **Informe Legal N° N°011-2026-MDL-ALE** de fecha de fecha 28 de enero del 2026, el abogado Wilson Gálvez Morales – Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Luyando, recomienda; Declarar PROCEDENTE, la solicitud de Ampliación de Plazo N°04 de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. LOS JARDINES CUADRA 2,3,4,5 – AV. PRIMAVERA CUADRA 7,8,9,10,11,12 – JR. NICOLAS QUIROZ ORE CUADRA 1,2,3 DE LA LOCALIDAD DE NARANJILLO DEL DISTRITO DE LUYANDO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO" – Con CUI N.º 2453493, por 06 días calendarios, siendo la nueva fecha de culminación de obra el 01 de junio del 2026, por causal señalada en el artículo 198.1º numeral a) expuesto en los párrafos precedentes.

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas; artículo 25.1 y conforme a los alcances legales de la Resolución de Alcaldía N° 001-2026-A-MDL/N.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04 POR 06 DÍAS CALENDARIO respecto a la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. LOS JARDINES CUADRA 2,3,4,5 – AV. PRIMAVERA CUADRA 7,8,9,10,11,12 – JR. NICOLAS QUIROZ ORE CUADRA 1,2,3 DE LA LOCALIDAD DE NARANJILLO DEL DISTRITO DE LUYANDO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO" – Con CUI N.º 2453493, siendo la nueva fecha de culminación de obra el 01 de junio del 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y demás órganos competentes de la Entidad, realizar las acciones correspondientes derivadas de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento publicar la presente Resolución en la plataforma del OECE, así como las acciones inherentes a su competencia, conforme a la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la empresa E&S S.A; ejecutor de la obra y al CONSORCIO MAPRESA; como Supervisor de Obra, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través de la Oficina de Tecnologías de Información; la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Luyando.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
NARANJILLO
ING. JOILER ADILSON CARRANZA DIAZ
GERENTE MUNICIPAL

RUC:20172357378 | CONTACTOS:

Av. Los Colonos Mz. 4 Lt. 20 - Naranjillo - Luyando
Facebook: Municipalidad Distrital de Luyando
Web: www.gob.pe/muniluyando

Asistente de Alcaldía: Cel. 984 447 907
Central de Serenazgo: Cel. 966 186 741
Correo: Mesadepartes.muniluyando@gmail.com